NOTA DNC N° 17418 / 2019

Asunción, 10 de septiembre de 2019

Señor
Cristian Benitez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Caaguazú
PRESENTE:

REF.: ID 368085 - Mantenimiento de Edificios de la Gobernación.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II punto 2 inc. a) - solicitamos a la convocante establecer los criterios para evaluar a los consorcios.

2. Sección II punto 2 inc. b) – indicamos a la Convocante que los años solicitados para la experiencia, son contradictorios en algunos de los criterios. Favor verificar.

3. Sección II punto 2 inc. b) sexto párrafo – solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual requieren 5 años de experiencia en el mercado, considerando que los criterios requeridos para el cumplimiento de los mismos, son de los 3 últimos años.

4. En el SICP planilla de precios:
   a) Ítem 1 – consultamos a la Convocante si para el ítem de referencia, no correspondería mejor el código de catálogo 73141704-002.
   b) Ítem 5 – consultamos a la Convocante si para el ítem de referencia, no correspondería mejor el código de catálogo 72101601-001.
   c) Ítems 6, 8 y 12 – consultamos a la Convocante si para los ítems de referencia, no correspondería mejor el código de catálogo 72102201-002.
   d) Ítem 13.1 – consultamos a la Convocante si para el ítem de referencia, no correspondería mejor el código de catálogo 7213601-9984. Así mismo, recordamos a la convocante la obligatoriedad prevista en la **Ley Nº 4934/13 "*De accesibilidad al medio físico para las personas con discapacidad*"**, que en su art. 13º menciona que en las condiciones básicas de accesibilidad al medio físico se incluirán disposiciones sobre la construcción, ampliación o adecuación de edificios públicos y privados destinados al uso público, los cuales deben ser aplicados de una manera que se hagan accesibles a las personas con discapacidad o movilidad reducida. El cumplimiento de esta norma en la ejecución de los trabajos deberá ser exigido a los Contratistas, y para el efecto se tomarán como referencia las Normas de Accesibilidad de las Personas al Medio Físico elaborado por el Comité Técnico de Normalización CTN 45 "Accesibilidad", del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)

MARCOS ALARCON
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/LCO/MA

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Director de Normas y Control

Abg. Jorge Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

5. Sección III punto 1 ítem 2.1 – indicamos que la unidad de medida, no condice con el visualizado en el SICP.

6. Sección III punto 1 apartado, disposiciones – observamos que el plazo establecido para sustituir el servicio, no coincide con el visualizado en la sección III punto 1 apartado, inspecciones y pruebas.

7. Sección III punto 1 - consultamos a la Convocante, como harán para determinar si el producto posee o no dicha cualidad (reconocida calidad)? Recordamos lo que dispone el **artículo 20 de la Ley Nº 2051/03** que establece: *"Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante".*

8. Sección IV CGC 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4 - solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo dispuesto en el punto 15.4 de las Condiciones Generales del Contrato donde dice: *"La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días* ***después de la presentación de una factura por el Proveedor****…".*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MA

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP